

Samaniego 2d. fran. samaniego suz do 2 du.

ms. p. 100. *Parce de baron de Smirer* — *de l'ant.*

m. pison j. d. Tereza e barros p. m. n. g. ex

abgipfen meines Gefühls. Demill 2. d.

a nueve años. @ Semilla de Cacao y to por

regimiento de los señores don Diego Sanchez

maniego. y don franses de ramaniengo. ru

200. Voz. de la villa de la Guardia Tel

Edouard Granger, P. de la Balle de Anna

7. Dixerunt que era anni que o2 d'ave cappa de

Esta sea otorgado Es Ccriptura de Capitulacione

Entre sus mrdos, los señores Du martinez

El prisionero y doña Josepha de Carron y unidos

vezinos, gestando para que perezca diendo la ma

niamus, que el santo Concilio manda se Casara y

Cellara el dho Don Francisco Sanchez Samaniego Con la

S. Doña maria martinez. de pison hixalixitima

Los dgos señores Juan Martinez de Guzman y Doña

Josephavarron y por que es un Cuernan

Daron Los sus o ggr. Endore Casarmientto
Luna Luna Martinez Depison

de la señora Doña Maria Martinez de Pison

Seis mill ducados de vellon pagados en
forma siguiente = (Nuestro Plazante)

La forma seguente = In questo obbligo
e in questa credenza un cenno a principio e

aquitar y redimir unzeno de parricida
cuatro mill ducados de plata doble. por el exp.

quattro mila e fa di se per la sua nobil. e per la
Ludie coran che samamego tiene pontas.

Donde gozan los amantes en el amor.
Las plenas iuxentas. Desmayo dragos. Confa

Cuella R. En favor del Capitan Don Serapimio

Generala ja veebruaris Vejo dea villa de

...mientras no pague sus Deudores. La

Qual Negociacion haan pazer por ventura

Delgado y Contando la reduccion de ellos

Orquesta antinimica de Op. diez mil.

1871

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Casada En Cora Suzgada sobre
 Renunciando las leyes de su fuero
 Leyes de derecho que dize que es
 Renunciacion de ley que es Franca
 Balgo Otror la dga senora doña
 gha baron por sus mrs casada de
 nuncio Cnesto fado la. leyes de los
 Engeradores senatus Consultus. Belezano
 Bartiniano. Leyes de Toro y parti da
 martinez que ablar en fano y deca mi
 de res deca deca. de su fuerza y a villo
 fuea virada por mi el no de quego fero y unido
 Vidora las Renuncio y aparto de mi. y puro
 adio smos. ja nasehal de Cruz. En forma
 de noja mbenix contra esta es Criptura por
 Razondera de nianar. y viene parnafe
 naes. ni por otra persona pensada Oropentada
 a n puede de le son pta nial para que para
 faverla de optomias asido a premanada ni
 atemorizada por el dgo. du. martinez
 y iron sumanido. ni por otra persona en
 su nombre por que confiesa la gase y oiga
 de subre y espontania y voluntaria
 y que se con vierte en su utilidad
 y por que y de este su ramento no pedira
 absolucion ni rala sacion a que no mu
 Santo padre ni a un nuncio de la gase
 na otro que que facultad tenga para
 si el o confeder y no que go lo que no sea



ra del. antes tantas quantas Ojes Lefue
reabruelto. y relado tanto Juramen
to. haze y vno mas. y ala fuerza y Conclu
sion del dho Juramento dixo. Juro y amen
y to das las partes lo otorgaron asi. @se
mi el r. no siendo testigos. el Lic. Fran. de valle
do. Lic. Clergo ves. de tau. y Fran. de nabarro
ves. de la. y de la. y de la. y de la. y de la.
Estantes en esta dha y los dgos señores otor
gantes. y los d. do. y de la. y de la. y de la.
de sus nombres = D. Diego Sanchez samaniego
y camarra = Juan Martinez de piron =
D. Fran. Sanchez samaniego = Doña Josephina
Barron = @se mi. Juan de munatoneff

et litterarum perita monumenta
deumque adorna magistro
et honoris et sapientiae fama
migo —